**PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES O COMUNITARIOS, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde julio del 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la Ordenanza Metropolitana 0263 que norma el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en la ciudad-región.

En los cuatro años de vigencia de la ordenanza metropolitana 0263, se aprecia que las mayores dificultades radican en la limitada capacidad del Municipio Metropolitano de Quito para responder adecuadamente a los retos administrativos, técnicos y tecnológicos, de definición de procesos y asignación de presupuesto que ha planteado esta ordenanza. Por ello, sus resultados, a pesar de ser novedosos, se han limitado a experiencias y aprendizajes dispersos, muy focalizados y escasamente difundidos.

Un análisis de la aplicabilidad de esta ordenanza señala que el objeto de la ordenanza debería permitir profundizar en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida y del buen vivir; la eficiencia de los procesos de gestión de algunos servicios públicos municipales, y la promoción del manejo adecuado de la propiedad intelectual de la innovación.

Sin embargo, el fomento de los ámbitos prioritarios de la innovación y su aplicabilidad ha sido limitado y se ha prestado poca atención a la innovación tecnológica, es decir al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos a través de la creación, adquisición, perfeccionamiento y transferencia de tecnología.

Al momento no se aprecian resultados significativos de actividades de ciencia y tecnología e innovación que contribuyan con el bienestar de la ciudadanía, la reducción de la pobreza, el respeto de la dignidad y los derechos humanos y la preservación del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido, se debe considerar que los procesos de innovación están presentes en todos los campos sectoriales (desarrollo productivo, ambiente, inclusión y desarrollo social, movilidad, entre otros); así como en lo referente a las políticas públicas y al desarrollo organizacional, direccionados al mejoramiento e incremento de la calidad de vida ciudadana.

Asimismo, se ha identificado la necesidad no solamente de promover la creación de nuevos productos tecnológicos sino particularmente de fomentar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el clima necesario para su manifestación, donde la autoridad municipal y los actores se sientan inmersos en este proceso.

Para ello es imprescindible concientizar la importancia de la innovación y de la actitud innovativa, abierta al cambio y la experimentación por parte de directivos y funcionarios municipales, como condición para el fomento, la promoción y regulación de procesos de innovación, más allá de las meras aplicaciones tecnológicas.

Por otra parte, es importante establecer cuál es el rol municipal en el tema de Ciencia y Tecnología, para lo cual se debe pensar en definir no solamente su papel en torno a la producción y desarrollo económico en el Distrito, sino también y desde la perspectiva de la gestión integral de los procesos de innovación en la política pública, su papel en el fomento, promoción y regulación de la innovación.

Un ámbito institucional que permitiría la promoción de la ciencia, tecnología e innovación en el Distrito es Consejo Consultivo de Competitividad: un espacio conformado por representantes de los sectores empresarial, académico, sociedad civil y Municipio de Quito, cuya finalidad es propiciar el diálogo, analizar la realidad productiva de la ciudad y generar de manera conjunta políticas públicas encaminadas a mejorar la eficiencia de la ciudad.

Por ello es necesario reenfocar la política e instrumentos para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de lograr que el Distrito se convierta en una ciudad-región en donde el conocimiento y la innovación sean palancas reales de un desarrollo dinámico, incisivo y sostenible.

Para este propósito se requiere precisar el papel de algunas instancias de gestión con que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la Agencia de Promoción Económica Conquito, las empresas públicas metropolitanas; y promover la integración de empresas privadas y universidades en este propósito.

Para el cumplimiento de la disposición constitucional de destinar recursos estatales para la investigación y formación científica, la innovación y la difusión del conocimiento es necesario hacerlo a través de donaciones o asignaciones no reembolsables como lo establece el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La presente propuesta de ordenanza reformatoria busca establecer una institucionalidad que tenga la fortaleza y la estabilidad necesarias, paralelamente con la flexibilidad en la acción, que permita un importante incremento en el fomento de la ciencia, la investigación y la formación a través de la creación de un clima propicio para que el Municipio Metropolitano de Quito y los actores claves del sistema incrementen sus esfuerzos en materia de innovación orientados hacia los objetivos relevantes del desarrollo local.

Por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, está preparando la Agenda de Competitividad de la Ciudad, con la participación del sector productivo privado, y en el contexto del Consejo Consultivo de Competitividad.

En resumen, esta propuesta plantea impulsar el desarrollo de un sistema de innovación y emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito que involucre y apoye la participación de los sectores público, privado y la sociedad civil, en procura del desarrollo socioeconómico de la ciudad; que promueva una cultura empresarial que incentive la toma de riesgos para el emprendimiento y la innovación como una interface donde varios sistemas se encuentran e influyen mutuamente: el sistema de conocimiento, el de gestión de conocimiento, el de planificación y puesta en operación.

Esto también se ha vuelto prioritario luego de la conferencia mundial de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable -Hábitat 3, que tuvo lugar en Quito en octubre de 2016 y que concluyó con la suscripción de la Nueva Agenda Urbana cuya ejecución demanda, entre otros aspectos, el amplio acceso a la ciencia, tecnología e innovación tanto a nivel local, como subnacional, nacional, regional y global para aportar de modo efectivo al desarrollo sostenible de la ciudad. En este sentido es necesario dotar a la municipalidad de la suficiente capacidad institucional de liderazgo para la generación de conocimiento e investigación, que incluya un enfoque en innovación social, tecnológica, digital y de recursos naturales, además  desarrollo de interfaces entre planificación y política urbana y territorial y mecanismos para compartir e intercambiar información, conocimiento y experticia para desarrollar una política urbana sólida de ciencia, tecnología e innovación.

Adicionalmente, esta ordenanza sustitutiva se enmarca en el nuevo Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación promulgado por la Asamblea Nacional el 9 de diciembre de 2016, que asigna competencias específicas a los gobiernos autónomos descentralizados relacionadas con la investigación responsable, el fortalecimiento del talento humano, la gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación social, los conocimientos tradicionales y la creatividad.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos.de 2016; expedidos por la Comisión de Conectividad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 25 dispone que "Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada (...)";

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que: "La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)";

Que, la Constitución de la República en su artículo 298 establece pre asignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados a la investigación, ciencia, tecnología e innovación.

 la Constitución de la República en su artículo 322 reconoce la propiedad intelectual y prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales.

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 334 de la Constitución de la República señalan que: "El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 1. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores.

Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, innovación y Saberes Ancestrales, tiene como finalidad el desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República establece que: "(...) El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento 

Que, los literales a), b), e), h) y p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece las siguientes: '(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitano, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo (...) y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias (...) de manera coordinada con la planificación nacional (...) y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y, (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano"

Que, el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de los fines de dicha normativa el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación tecnológica;

Que, el artículo 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de agosto de 2008, establece bajo Régimen Especial los procedimientos de contratación bajo criterios de selectividad, de aquellas contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias";

Que, la segunda Disposición General de la Ley de Empresas Públicas establece que las empresas públicas en su planificación considerarán las políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y el desarrollo de tecnologías óptimas de su ámbito de acción;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 266 del 3 de marzo de 2010, define como inversión pública, al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar acervos de capital de la economía, tales como proyectos de desarrollo tecnológico, consultoría, proyectos de apoyo a la innovación tecnológica;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el suplemento del Registro Oficial de fecha 9 de diciembre de 2016, integra a los gobiernos autónomos descentralizados como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y los define como actores generadores y gestores del conocimiento.

Que, las atribuciones y deberes de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, definidas en el artículo 8 del mencionado Código, señalan las de coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio descentralizado de las competencias vinculadas a dicho Sistema, con base en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

Que, el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, expidió los criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos privados a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que, el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 041, publicada en el suplemento especial del Registro Oficial No. 467 de 26 de marzo de 2015 expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0263 sancionada el 2 de julio de 2012 promulgó la Ordenanza Metropolitana que Establece el Régimen Administrativo de Fomento a las innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario crear el régimen administrativo para el fomento e impulso a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, sistematización y difusión de saberes ancestrales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que contribuyan a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano, en función de los Ejes de desarrollo establecidos por el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES O COMUNITARIOS, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Capítulo I**

**Del Objeto y Naturaleza**

**Artículo... (1). - Objeto. -**

1. Regular el régimen administrativo metropolitano para fomentar, promover y regular la innovación en todas sus formas de productos, procesos, comercial y organizativa; tecnológica y no tecnológica, así como de la investigación científica y de los saberes ancestrales o comunitarios; incluyendo la innovación en la política pública y sus diferentes ámbitos; a través de una adecuada articulación con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para el desarrollo eficaz y eficiente de la ciudad.
2. Impulsar procesos de innovación que involucren a la academia, a los sectores públicos y privados y a la sociedad civil para identificar y atender las necesidades del desarrollo humano, a efectos de que sus resultados se apliquen en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
3. Viabilizar la implementación, aplicación productiva y aprovechamiento de los productos de la investigación, innovación, tecnologías desarrolladas y saberes ancestrales, así como las creaciones originales, a efectos de que generen un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del Distrito.
4. Fomentar y articular plataformas de ciencia y tecnología para la innovación, con el fin de promover un ecosistema dinámico que facilite la transferencia de conocimiento y fomente propuestas de valor para la ciudad y los sectores productivos, como mecanismo para enriquecer la Agenda de Competitividad de la Ciudad.
5. Establecer parámetros e instrumentos para medir sistemáticamente el grado de impacto de la ciencia y tecnologías aplicadas, así como de las innovaciones y saberes ancestrales, por medio de registros e indicadores de gestión.
6. Difundir, de manera permanente y sistemática, a través del portal de Gobierno Abierto, tanto los resultados de la producción de ciencia, tecnología e innovación cuanto los productos de su aplicación y la medición de impacto en el desarrollo con énfasis en la educación de la población en el valor de la innovación.

**Capítulo II**

**Definición de Términos**

**Artículo.... (2). -** Para efectos de este capítulo, se entiende por:

a) **Ciencia. -** Rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de los principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis. Se caracteriza además por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.

1. **Ciencia cognitiva.** - El estudio interdisciplinario de la mente, la inteligencia y el comportamiento humanos basados en la comprensión de los procesos fisicoquímico-biológicos al nivel de la neurona y con un enfoque sistémico abarcando fa filosofía, la psicología, la matemática, las ciencias computacionales, la neurociencia, la lingüística la antropología.
2. **Ciudad inteligente.** - Aquella que se sabe gobernar utilizando los mejores instrumentos del conocimiento científico, más allá de sus aplicaciones meramente tecnológicas; donde la inversión social, el capital humano, las comunicaciones y la infraestructura conviven de forma armónica con el desarrollo económico sostenible.
3. **Conocimiento científico.** - El conjunto organizado de datos e información que permiten resolver un determinado problema o tomar una decisión. Para alcanzarlo, se aplica el llamado método científico, y existen múltiples vías para obtener conocimiento: método empírico, método histórico, método lógico, fenomenológico, hermenéutico, experimental, entre otras.
4. **Conocimientos ancestrales o comunitarios.** - Aquellas sabidurías colectivas e integrales que poseen los pueblos indígenas, afro ecuatorianos, comunas y comunidades locales, fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre-naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.
5. **Creaciones originales.** - La expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción en los ámbitos urbanístico, de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y realización del buen vivir en el Distrito.
6. **Emprendimiento innovador.** - Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.
7. **Gestión de la innovación. -** El proceso de organizar y dirigir los recursos de la organización (humanos, materiales, económicos) con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos, generar ideas que permitan desarrollar nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya. existentes, y transferir ese conocimiento a todas las áreas de actividad de la organización.
8. **Innovación.** - Es la formulación, creación y generación de nuevos mecanismos y formas de producción, organización, adaptación y reproducción sistémica. Es un proceso que se desprende del desarrollo del conocimiento científico, pero también de otros tipos de conocimiento como el ancestral, el fenomenológico, etc., hacia su aplicación tecnológica; y puede ser de carácter económico, social, político, económico, etc.
9. **Innovación incremental.** - Se refiere a la mejora de productos o servicios en base a la introducción de pequeños cambios en los mismos a lo largo del tiempo que generan un impacto bajo-moderado para los usuarios.
10. **Innovación radical o disruptiva.** - Es la introducción de un nuevo producto o servicio que trae una solución bastante novedosa y genera un alto impacto en los beneficiarios finales.
11. **Innovación social. -** Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
12. **Innovación tecnológica. -** La transformación de una idea en un producto o proceso nuevos que se introducen en la sociedad. También puede ser entendida como la mejoría sustancial de productos o procesos ya existentes que no degradan el medio ambiente; que hacen un uso racional de los recursos materiales; que buscan la sustentabilidad particularmente de los recursos naturales; y que protegen a las personas que operan, utilizan o sufren los impactos de esas nuevas tecnologías.
13. **Innovación no tecnológica**. - Innovación organizacional y administrativa entendida como la implementación de técnicas de administración avanzadas (por ejemplo, administración de la calidad total, soluciones de calidad total); la introducción de estructuras organizacionales significativamente modificadas; la aplicación de orientaciones estratégicas organizacionales nuevas o muy mejoradas; los procesos de innovación social.
14. **Investigación tecnológica**. - Un ámbito de producción de conocimiento tecnológico, que incluye tanto el producto cognitivo -teorías, técnicas, tecnologías, maquinarias, patentes, etc.- como las actividades que desarrollan los investigadores para producir y validar dichos productos y conocimientos.

p) **Organización. -** La coordinación racional de las actividades de un cierto número de personas que intentan conseguir una finalidad y objetivo comunes y explícitos mediante la división de funciones y del trabajo, a través de una jerarquización de la autoridad y la responsabilidad.

q) **Programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico**. - El conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) o procedimiento objeto de patente, que sea eficiente y eficaz y que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito Metropolitano. Comprende así mismo, cualquier otro tipo de creación intelectual.

1. **Proyectos de investigación científica y tecnológica.** - El conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento; a través de una metodología definida que tiende al logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo, especificados en un presupuesto y en un cronograma.
2. **Resultado.** - La concreción con éxito técnico de una invención o la mejora de un diseño, que introduce una novedad técnica que puede afectar a los componentes, al sistema o a la estructura de la técnica,
3. **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.** - El conjunto coordinado e interrelacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan en la generación de ciencia, tecnología, innovación, así como en rescatar y potenciar los saberes ancestrales y locales, como elementos fundamentales para generar valor y riqueza para la sociedad.
4. **Tecnología de información. -** Las diferentes tecnologías envueltas en el procesamiento y transmisión de información. Incluye la computación, las telecomunicaciones y la microelectrónica. 

**Capítulo III**

**De los objetivos específicos y ámbitos**

**Artículo... (3) Objetivos específicos. -**

1. Impulsar, fomentar consolidar la generación aprovechamiento social de los conocimientos que aporten al desarrollo sostenible en el Distrito Metropolitano, en el marco de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales vigente.
2. Fomentar, promover y difundir la reflexión intrainstitucional en la formulación y actualización de los planes metropolitanos de desarrollo y ordenamiento territorial, a través de la innovación de políticas públicas para el desarrollo sostenible metropolitano.
3. Estimular la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico, los saberes ancestrales y comunitarios, así como la formación de investigadores, tecnólogos y expertos.
4. Difundir, transferir y diseminar a través del portal de Gobierno Abierto y de otros mecanismos, dichos conocimientos y resultados entre todos los actores involucrados.
5. Colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad tecnológica e investigativa del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las empresas públicas metropolitanas, de las pequeñas y medianas empresas, de las organizaciones de economía social y solidaria, y de personas naturales dedicadas a la innovación.
6. Promover mecanismos efectivos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y los actores públicos, privados, comunitarios o individuales del Distrito Metropolitano.
7. Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en Ja región de América Latina y el Caribe.
8. Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas, con especial énfasis de aquellas que poseen el mayor potencial, interés e impacto para las actividades productivas y de desarrollo social, económico, ambiental y cultural del Distrito Metropolitano.
9. Promover la transferencia ágil y oportuna de conocimientos entre las instituciones y organizaciones que forman parte del Sistema y facilitar la resolución de problemas y reducir los riesgos y costos derivados de la innovación y su aplicación.
10. Promover la producción y creación de conocimiento, ciencia, tecnología e innovación en el propio Municipio Metropolitano de Quito, incluidas sus empresas metropolitanas e institutos anexos.

**Artículo....(4) Ámbito de aplicación.-**

La presente ordenanza es de obligatoria aplicación, implementación y ejecución en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todas las entidades e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.

**Artículo.... (5).- Ámbitos temáticos prioritarios.-**

Sin detrimento de que se puedan presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos aspectos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

a) Innovación tecnológica para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos en servicios, procesos y productos, incluyendo la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.

1. Innovación urbanística para la contribución al desarrollo urbano mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio y en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente, modernizando la ciudad física y conceptualmente, y contribuyendo a su atractivo.
2. Innovación ambiental o eco-innovación que tenga como finalidad resolver problemáticas públicas o desafíos de conservación o protección ambiental, a través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones sustentables en beneficio de la ciudad.
3. Innovación para la seguridad ciudadana, mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para mejorar la convivencia ciudadana y erradicar la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. Innovación organizacional, con énfasis en transformaciones en aspectos de mejoramiento de la gestión pública, desarrollo organizacional de las instituciones y empresas públicas, la planificación y la coordinación interinstitucional.
5. Innovación para el establecimiento de una ciudad sostenible que suscite la aplicación de nuevas tecnologías que contribuyan a garantizar el derecho ciudadano a una movilidad eficiente y eficaz.
6. Innovación social y tecnológica a través de políticas públicas que promuevan la conformación de redes de innovación social, de investigación y académicas en procura del desarrollo urbano sostenible.
7. Innovación social para la defensa del patrimonio tangible e intangible de la ciudad a través de prácticas de complementariedad y solidaridad
8. Innovación para la prestación de servicios públicos que permitan facilitar, promocionar y acceder de modo fácil y efectivo a la información, a través de nuevas tecnologías.
9. Innovación para fomentar y facilitar el turismo a través del desarrollo de aplicaciones tecnológicas, a fin de lograr mayor crecimiento y calidad en la prestación de servicios turísticos.
10. Innovación en general referente a investigación científica y creaciones originales.

**Capítulo IV**

**Del alcance, de la Autoridad Administrativa Competente, de los mecanismos e instrumentos de promoción.**

**Artículo.... (6). - Alcance. -**

Como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará en su calidad de generador y gestor del conocimiento a través de su propia institucionalidad: institutos y agencias metropolitanos; empresas- públicas y secretarías metropolitanas; para lo cual coordinará con dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, y con base en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

Para garantizar el financiamiento de estas actividades, el Municipio Metropolitano de Quito establece por medio de esta ordenanza el Régimen para el Fomento a las Innovaciones Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales y las Creaciones Originales declarándose al mismo como un proyecto prioritario y de inclusión social con el fin de alcanzar los objetivos específicos y ámbitos establecidos en el capítulo III de esta ordenanza.

##### **Artículo.... (7). - Autoridad Administrativa Competente. -**

El ejecutivo del Municipio Metropolitano de Quito designará de entre sus dependencias técnico administrativas a la Autoridad Administrativa Competente responsable de la gestión del régimen para el fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el distrito Metropolitano de Quito.

La Autoridad Administrativa Competente coordinará adecuadamente con todas las dependencias y empresas metropolitanas la ejecución eficaz y eficiente y durante todo el ciclo de proyecto del régimen para el fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, en todos sus entornos: legales, administrativos, financieros, técnicos y de planificación.

La Autoridad Administrativa Competente incentivará a los actores acreditados en el Registro Distrital, que establece el artículo 14 de la presente ordenanza metropolitana, el fomento de actividades dirigidas al desarrollo de la producción de los conocimientos, la creatividad y la innovación social de una manera democrática, colaborativa y solidaria. 

La Autoridad Administrativa Competente propiciará a través de convenios interinstitucionales la interacción entre la academia y los sectores público y privado, mixto, popular y solidario, cooperativista; asociativo y comunitario, con el fin de crear un ecosistema metropolitano donde se genere la investigación responsable, el desarrollo tecnológico, la innovación social y la creatividad.

**Artículo.... (8). - Mecanismos e instrumentos de promoción. -**

A la par del fomento a la innovación a través de programas, proyectos o creaciones originales incentivables de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en los ámbitos temáticos prioritarios a los que se refiere el Artículo 5, el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Autoridad Administrativa Competente, promoverá la promoción de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en el Distrito Metropolitano, para lo cual:

1. Identificará, promoverá y facilitará acuerdos y alianzas entre los actores involucrados en el Sistema, sean éstos instituciones públicas nacionales o locales, empresas públicas o privadas, universidades, personas naturales o jurídicas, o entidades y comunidades, incluyendo al propio Municipio y sus empresas públicas metropolitanas.

Estos acuerdos y alianzas institucionales podrán realizarse en los ámbitos temáticos contemplados en esta ordenanza y tendrán como única condición estar enmarcados en las políticas y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito y serán inscritos oficialmente en el Registro Distrital de proyectos, entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.

1. Identificará incentivos económicos que promuevan la investigación y el desarrollo tecnológico por parte de los actores que desarrollan actividades en el Distrito involucrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

Con este mismo propósito, el Alcalde y el Concejo Metropolitanos podrán establecer incentivos tributarios específicos.

1. En coordinación con la Dirección de Gestión de Información de la Secretaría General de Planificación mantendrá -a través del portal de Gobierno Abierto y de otros medios electrónicos- mecanismos de difusión, publicidad y accesibilidad a la información, orientada a los actores del Sistema con la finalidad de que se conozcan los planes, programas, proyectos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en marcha en el Distrito, así como los resultados obtenidos, grados de aplicación impactos en el aparato productivo metropolitano.
2. Apoyará la difusión de resultados gestión en publicaciones periódicas y publicaciones especializadas, tales como revistas, folletos, publicaciones digitales y páginas electrónicas.
3. Mantendrá en el portal de Gobierno Abierto un centro de interfaz el cual tendrá como misión facilitar el conocimiento y el acceso a las actividades de las universidades y de los centros de investigación y desarrollo; y satisfacer la demanda de investigación por parte de las empresas públicas y otros actores del aparato productivo metropolitano.

Este centro seleccionará y priorizará, sin detrimento de otros ámbitos contemplados en esta ordenanza, aquellas líneas y trabajos de investigación y aplicación tecnológica identificadas en la Agenda de Competitividad dela Ciudad, que tengan mayor potencial de impacto sobre el aparato productivo del Distrito y su desarrollo; y procurará la coordinación de conocimiento de los institutos de educación superior con los procesos productivos locales.

1. Promoverá la realización de ferias y/o exposiciones tecnológicas, mecanismos de extensión, áreas demostrativas, incubadoras de empresas y otras formas organizativas para estimular la articulación entre la oferta y la demanda tecnológicas.
2. Impulsará la integración al centro de interfaz de las empresas públicas metropolitanas para identificar sus necesidades tecnológicas y promover vínculos con las instancias de investigación de las universidades. Para el efecto, velará porque en sus presupuestos y planes anuales se establezcan recursos para este propósito; supervisará su uso e informará al Concejo Metropolitano.
3. Mantendrá mecanismos idóneos para aprovechar las capacidades de técnicos y especialistas dedicados a la investigación; especialmente estudiantes destacados y potencialmente aptos para la investigación, con especial énfasis en aquellos beneficiarios del programa de becas en el exterior de Senescyt; y fomentará y coordinará la cooperación público-privada en esta línea de acción.
4. Mantendrá mecanismos de apoyo al incremento y fortalecimiento de infraestructura y mejoramiento de equipamientos de los organismos, organizaciones e individuos involucrados en el Sistema, mediante la búsqueda y canalización de fondos provenientes de diversas fuentes, incluyendo la aplicación de mecanismos idóneos para promover y canalizar la cooperación internacional orientada a estos fines.

**Capítulo V**

**Del régimen administrativo de fomento y sus beneficiarios**

##### **Artículo... (9). - De los recursos financieros. -**

Sin perjuicio de los incentivos financieros, administrativos y tributarios para el fortalecimiento del talento humano, la investigación responsable y la innovación social -establecidos en el Título III De los Incentivos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación- la Autoridad Administrativa Competente, dentro de su programación y planificación presupuestaria anual y en base a un Plan de fomento y fortalecimiento del emprendimiento e innovación, deberá incluir una partida destinada al fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y creaciones originales que se desarrollen en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el presupuesto anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta partida determinará los recursos financieros destinados para cumplimiento del objeto de esta ordenanza; y comprenderá: (1) Los gastos operativos de la Autoridad Administrativa Competente; (2) El fondo de donaciones o asignaciones no reembolsables; y, (3) Los recursos para garantizar la aplicación de las innovaciones resultantes. 

Este mismo procedimiento asumirán todas las entidades de la corporación municipal que cuentan con autonomía administrativa y financiera.

La Autoridad Administrativa Competente preparará y gestionará el Plan Operativo Anual, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sean éstos donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.

**Artículo... (10).- De la asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables.-**

 La Autoridad Administrativa Competente será el órgano encargado de instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables y llevar adelante las acciones de fomento previstas, de conformidad con la normativa nacional, el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en esta ordenanza.

El proceso de asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito estará sujeto, en general, a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en particular, lo señalado en su Libro IV, Título III "De los incentivos"

Los programas, proyectos o creaciones innovadoras que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, serán estimulados a través de la provisión de recursos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.

La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable a través del Comité técnico de calificación y seguimiento, que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y suscribirá el respectivo convenio, de conformidad con este capítulo y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente verificará que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en esta ordenanza y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo, así como también garantizará que éstos realicen la difusión de los conocimientos que se generen como resultado de las asignaciones municipales.

**Artículo... (11).- Contratación especial.-**

Las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, podrán presentar iniciativas y propuestas de proyectos de interés para el Distrito Metropolitano en los ámbitos previstos en esta ordenanza y, si fueren calificados y acogidos por la autoridad competente a través de los procedimientos establecidos en la presente norma, la administración municipal podrá contratar su ejecución a través de lo dispuesto en el Régimen Especial de la Ley de Contratación Pública y su reglamento.

**Artículo... (12).- Beneficiarios.-**

Podrán beneficiarse de las donaciones o asignaciones no reembolsables previstas en esta Ordenanza los actores metropolitanos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, es decir todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, empresas, entidades o universidades, centros de investigación y desarrollo, o las comunidades, que promuevan y ejecuten programas, proyectos o iniciativas innovadoras, de ciencia y tecnología, de saberes ancestrales, o creaciones originales, que cumplan con los fines y requerimientos establecidos en la presente ordenanza y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Distrital, como lo establece el Art. 14 de esta ordenanza metropolitana.

**Artículo... (13).- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.-**

De conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a su Reglamento, que establecen las condiciones para la transferencia de donaciones o asignaciones no rembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en virtud del principio de jerarquía normativa, contenido en los artículos 227 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador; y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los beneficiarios, establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en la Resolución No. C0028 del Concejo Metropolitano de Quito, así como otras obligaciones previstas en esta ordenanza o en las instrucciones administrativas que se expidieren para su mejor aplicación, los beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables estarán obligados a:

1. Inscribirse en el Registro Distrital de proyectos, entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.
2. Proveer a la Autoridad Administrativa Competente del Municipio la información solicitada sobre líneas de investigación, personal técnico- científico, infraestructura, patentes obtenidas y otros recursos disponibles, excepto aquella que pudiere considerarse confidencial.
3. Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado, en los términos y condiciones establecidos en su propuesta y plan de implementación.

d) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador en base a indicadores de impacto y resultados sentados por la Autoridad Administrativa Competente los mismos que se establecerán de conformidad con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano.

1. Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hubieren producido durante la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio o contrato suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
4. Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses de ley, en los supuestos de incumplimiento contemplados en las instrucciones administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este capítulo, o los que se establecieren en los procedimientos, de conformidad con este cuerpo normativo.
5. Proveer los materiales para publicación de resultados establecidos en el convenio o contrato suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y colaborar en la edición y publicación de los mismos.
6.  el acceso universal, libre y seguro al conocimiento generado en entornos digitales y accesos a internet.

**Artículo... (14).- Del registro distrital de beneficiarios de incentivos.-**

El Registro Distrital es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios de esta ordenanza metropolitana de conformidad con el presente capítulo.

El Registro será administrado por la Autoridad Administrativa Competente en coordinación con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Autoridad Administrativa Competente dispondrá y mantendrá actualizado el Registro Distrital de las entidades e individuos beneficiarios del ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el cual constarán los datos oficiales de identificación de todos los actores involucrados en el Sistema localizados en el Distrito, e incluirá los datos de los centros de innovación y su personal, los incentivos o fondos no reembolsables entregados y sus beneficiarios.

Este Registro contendrá también los resultados obtenidos en la investigación, los lugares de aplicación tecnológica, las patentes obtenidas u otros medios de aplicación, los convenios establecidos, los indicadores de medición y seguimiento de los impactos de la aplicación, las publicaciones realizadas, entre otra información relevante.

En este Registro Distrital constarán así mismo los acuerdos, convenios y alianzas suscritos entre los actores del Sistema, al igual que otros instrumentos que sean utilizados para el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con este capítulo.

##### **Artículo... (15).- Del procedimiento para la entrega de incentivos.-**

De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en particular lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial, suplemento 382, del 26 de noviembre de 2014; y en la Resolución No. C0028 sancionada el 25 de enero de 2011, que establecen el procedimiento para la asignación de fondos concursables o asignaciones no reembolsables.

El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados serán actualizados por la Autoridad Administrativa Competente y podrán ser modificados a través de Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.

**Art... (16).- Del Comité técnico de calificación y seguimiento.-**

Para efectos de la calificación y seguimiento de las propuestas presentadas, se conformará el Comité técnico de calificación y seguimiento.

El Comité técnico de calificación y seguimiento, es el órgano asesor de la Autoridad Administrativa Competente, responsable de que las propuestas apoyadas por el Municipio Metropolitano de Quito se desarrollen adecuadamente a través de todo el ciclo de proyecto, y que sus entornos legales, administrativos, financieros, técnicos y de planificación observen debidamente lo dispuesto por esta ordenanza metropolitana y más legislación local y nacional.

De requerirlo para facilitar su labor, el Comité técnico de calificación y seguimiento podrá contar, para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación y seguimiento de las propuestas, de un equipo asesor constituido por funcionarios municipales nominados por la Autoridad Administrativa Competente.

**Art... (17).- De la integración del Comité técnico de calificación y seguimiento.-**

El Comité técnico de calificación y seguimiento estará integrado por:

1. El Secretario(a) General de Planificación o su delegado (a), quien Io presidirá;
2. El Secretario(a) sectorial al que corresponda el ámbito de la iniciativa o su delegado(a);
3. El Director(a) del Instituto de la Ciudad o su delegado(a);
4. El Director (a) del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana o su delegado(a);
5. El Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Promoción Económica ConQuito o su delegado(a); y,
6. El representante del sector privado del Consejo Consultivo de Competitividad.

**Art... (18).- De las funciones del Comité técnico de calificación y seguimiento.-**

Son funciones del Comité técnico de calificación y seguimiento:

1. Analizar las propuestas presentadas en base a los formularios normalizados;
2. Velar porque las propuestas presentadas cumplan con todos los requisitos exigidos;
3. Establecer una metodología de calificación de propuestas basada en la equidad, innovación y aporte a la comunidad y la ciencia;
4. Emitir el correspondiente informe técnico de calificación;
5. Suscribir conjuntamente con las partes, los contratos o convenios de ejecución y aplicación;
6. Coordinar con las correspondientes instancias metropolitanas para que los recursos municipales se transfieran debida y oportunamente a los beneficiarios;
7. Verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en esta ordenanza metropolitana;
8. Realizar el seguimiento puntual y sistemático del avance y ejecución de la propuesta; i) Suscribir conjuntamente con las partes, las actas de entrega-recepción de los productos;
9. Responsabilizarse de que los productos resultantes tengan una aplicación efectiva y oportuna;
10. Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente sus conclusiones y recomendaciones; y,
11. Cumplir otras funciones que la Autoridad Administrativa Competente le asigne.

##### **Artículo... (19).- Manejo de la propiedad intelectual.-**

En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos establecidos, y en correspondencia con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, particularmente en su Capítulo Principios Generales del Título I Principios y Disposiciones Generales del Libro III De la Gestión de Los Conocimientos, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada generará un beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tecnológicas, urbanísticas, organizacionales, ambientales o productivas, estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los réditos patrimoniales de su explotación.

**Artículo... (20).- Confidencialidad de la información.-**

En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones; en consecuencia, no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

**Capítulo VI**

**De los mecanismos y herramientas para medir la aplicación de los productos de la investigación y desarrollo tecnológico.**

##### **Artículo... (21). - De los indicadores. -**

La Autoridad Administrativa Competente en coordinación con la Secretaría General de Planificación, establecerá y gestionará un Sistema de indicadores de medición de los impactos de la aplicación de los desarrollos científicos y tecnológicos, innovaciones y saberes ancestrales orientado a la retroalimentación del proceso basado en la adopción de decisiones que permitan consolidar, reorientar, reformar o mejorar los procedimientos y resultados.

La Autoridad Administrativa Competente establecerá y gestionará también un subsistema de seguimiento de la formación, entrenamiento, reinserción de los cuadros científicos y técnicos en el Distrito Metropolitano, con especial énfasis en aquellos beneficiarios del programa de becas en el exterior de Senescyt.

Este sistema contemplará indicadores de medición y seguimiento de la conformación y fortalecimiento de "incubadoras", Centros de Transferencia y Desagregación de Tecnología (CTDT) en Zonas Especiales de Desarrollo Económico -ZEDE, y/o centros de interfaz, así como de sus resultados concretos e impactos obtenidos en el aparato productivo, y en la estructura socioeconómica y cultural en el Distrito Metropolitano.

Los resultados del ejercicio de seguimiento de indicadores serán publicados semestralmente en las plataformas y estándares con que la Secretaría General de Planificación cuenta, de conformidad con la ordenanza metropolitana 101 que regula la gestión de la información en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo... (22).- De las publicaciones.- **

Las publicaciones, tanto de los trabajos y resultados de las acciones innovadoras, programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, y saberes ancestrales, como de la aplicación e impacto de dichos resultados serán normadas por el Instituto de la Ciudad y cumplirán con estándares técnicos científicos universalmente reconocidos.

Para que las publicaciones constituyan un indicador confiable del trabajo de investigación, el Instituto de la Ciudad mantendrá en el portal de Gobierno Abierto un registro actualizado de éstas, con su respectivo índice y resúmenes de los trabajos.

La Autoridad Administrativa Competente fomentará la difusión de los resultados de los trabajos y publicaciones mediante las plataformas y estándares con que la Secretaría General de Planificación cuenta, de conformidad con la ordenanza metropolitana 101 que regula la gestión de la información en el Distrito Metropolitano de Quito.

Sin detrimento de estos mecanismos, el Instituto de la Ciudad promoverá y auspiciará la publicación de resultados en páginas y revistas especializadas a nivel nacional e internacional; y otorgará -mediante un sistema de selección y calificación- cupos financiados para la publicación de resultados en medios especializados nacionales internacionales.

##### **Artículo... (23).- De la aplicación de resultados.-**

Para optimizar la aplicación en beneficio de la comunidad de los resultados del régimen de fomento establecido en esta ordenanza metropolitana, corresponde a la Autoridad Administrativa Competente:

1. Efectuar, de forma periódica, la identificación de los resultados de la innovación investigación tecnológica, saberes ancestrales y creaciones originales, y reamar el seguimiento de su aplicación práctica.
2. Promover la inserción de las innovaciones en los procesos administrativos o productivos, mediante el uso de los instrumentos que se encuentren disponibles, sean éstos alianzas, acuerdos, contratos, proyectos u otra modalidad legalmente permitida que garantice que los usuarios, actores, empresarios o promotores adopten y apliquen los resultados de dichas investigaciones.
3. Realizar de forma sistemática y planificada -conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad- todas las gestiones que conlleven a la inserción y aplicación por parte de los actores directos del aparato productivo en el Distrito de aquellos resultados innovadores que impliquen mejoramiento de procesos, maquinaria, herramientas y sistemas, con medición de impactos tangibles sobre la eficiencia y productividad en las empresas. Estas aplicaciones de resultados serán promovidas, publicadas, premiadas y promocionadas a través de los medios disponibles en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposiciones Transitorias.**

**Primera**. - En el término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, el Alcalde Metropolitano de Quito designará la Autoridad Administrativa Competente de entre las dependencias técnico administrativas del Municipio Metropolitano de Quito. 

**Segunda.**- En el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente preparará un diagnóstico del ecosistema de innovación y emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito que permita priorizar los sectores con mayor dinamismo e influencia para el desarrollo económico de la ciudad, que deberá actualizarse anualmente.

**Tercera**.- En el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente generará (a) un Plan de Emprendimiento e Innovación para el Distrito Metropolitano de Quito y sus respectivos indicadores de impacto y resultados, que deberá actualizarse anualmente, y (b) un Reglamento de asignación de recursos y seguimiento para proyectos de emprendimiento e innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, que incluye la actualización del Anexo Único de la ordenanza 0263: *Flujos de procedimientos, requisitos y formularios normalizados*, establecidos en el anexo único de la ordenanza 0263 sustituida.

**Cuarta. -** En el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente conformará el Comité Técnico de Calificación y Seguimiento.

**Disposición final. -**

La presente Ordenanza Metropolitana sustitutiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el…….